



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Deposito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Año 1979

Miércoles 8 de agosto

Número 179

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 173 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelantes segundos, don Antonio y don José Morago Jiménez, mayor de edad, casados, chóferes y vecinos de Tomelloso, que han estado representados en esta instancia, por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo y defendidos por el Letrado don José-Luis de las Heras Niño; y de otra, como demandados apelantes primeros, don Leovigildo San Juan Casado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid y la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el Letrado don José María García

Moreno, y como demandado-apelado, don Julio Camarero Pinto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de la Vega (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada en lo necesario, condenamos a los demandados don Julio Camarero Pinto y don Leovigildo San Juan Casado, a que paguen, solidariamente, a los actores la cantidad de setecientos siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas; del mismo modo condenamos a los demandados Compañía de Seguros «Aurora» y don Leovigildo San Juan Casado, a que abonen a los actores, solidariamente, la cantidad de setecientos siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas, expresada; no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgo, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3719.—2.510,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 617 de 1977, a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, doña Pilar Castañosa Romero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, la cual actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por el fallecimiento de su esposo don Teófilo Díez Fernández, integrada por ella y sus hijas menores de edad, de las cuales es representante legal, María Begoña y Ana Isabel Díez Castañosa, representadas en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y de-

fendidas por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de otra, como demandada-apelante, Compañía de Responsabilidad Limitada «Cantera Polar, S. L.», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Guillermo Diez Pardo; y el demandado-apelado, don Justo García García, mayor de edad, soltero, palista, vecino de Burgos, declarado pobre por sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y siete y representado por el Procurador don Manuel García Bustos y defendido por el Letrado don Jesús Agustín Arregui Díaz, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, y revocando dicha resolución, en el único extremo en que fue impugnada, pero manteniéndola en todo lo demás, debemos absolver y absolvemos a la demandada entidad «Cantera Polar, S. A.», de la demanda contra ella deducida por la parte actora. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. — Benito Corvo. Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3720.—2.585,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 128 de 1978, a que luego he

de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña María Mercedes de Jesús Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zumárraga (Guipúzcoa), representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de la otra, como demandada-apelante primera, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Galicia, S. A.», domiciliada en La Coruña, representada en esta instancia por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y como demandada-apelante segunda, Sociedad Anónima «La Unión y el Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y como demandado - apelado - adherido al recurso, don Jesús Florencio Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Mamés de Burgos, representado en esta instancia por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Juan Jesús Llarena Chave, y don Rafael Valverde Martín, propietario, vecino de Portugalete (Vizcaya); don Jesús Brincones Galindo, conductor, vecino de Avila, don Francisco Rivero Fernández, casado, vecino de Villarreal de Urrechua, mayores de edad y Compañía Financiera Nacional de Seguros, con domicilio en Barcelona, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre recla-

mación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Mantenemos el fallo apelado en cuanto condena a los demandados del modo que indica y a sus aseguradoras, a que abonen a la actora la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas; en cuanto a la absolución que contiene, imponemos expresamente las costas devengadas en las dos instancias del juicio, por el demandado conductor del tractor y por su aseguradora, a la demandante, no hacemos una expresa condena de las restantes costas con relación a las dos instancias a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conte, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3721.—2.960,00

## BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Sabino Trucíos Aspiazu y doña María Angeles García Alvarez, con domicilio en Montejo de Cebas-Barrios de Tobalina, en reclamación de un

préstamo con garantía hipotecaria, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de tasación estipulado en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de octubre próximo, a las once de la mañana, la siguiente finca objeto de la hipoteca:

Departamento núm. cuatro (4) o vivienda situada a la izquierda subiendo de la planta alta. Linda Norte, Angel Aspiazu; Sur, Julio Martínez; Este, escalera y vivienda derecha de esta planta; izquierda u Oeste, resto del solar que le separa de la carretera, tiene como adherido un trastrero en el desván, mide unos cincuenta metros cuadrados y le corresponde una participación del veinticinco por ciento en los elementos comunes del siguiente edificio:

Casa en el sitio de «El Puente», compuesta de planta baja, piso y desván, mide unos ciento veinte metros cuadrados, su solar mide unos ciento ochenta metros cuadrados y linda, Norte, cabaña y terreno de Angel Aizpiazu; Sur, Julio Martínez; Este, río Ebro, y Oeste, carretera.

Título: Compra a don Angel Aizpiazu Cantera.

Inscrita: Al tomo 1.680, folio 67, finca 23.431.

Sita en Montejo de San Miguel (Valle de Tobalina), provincia de Burgos.

#### Condiciones

Dicha finca sale a esta primera subasta bajo el tipo de la tasación estipulada en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria de un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas (1.445.000).

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Los autos y certificación a que

se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante días y horas hábiles. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

3722.—2.535,00

Don José Luis Ollas Grinda Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente núm. 255/79, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil «Panadería Industrial Burgalesa, S. A.» (PANISA), con domicilio social en esta ciudad de Burgos, calles 1 y 2 del Polígono Industrial de Villimar, y dedicada a la elaboración y venta de pan.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

3767.—550,00

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 214 de 1979, a instancia de don José Luis Castriello López, de Burgos, contra don Francisco de Castro Ballesteros y su esposa doña María Belén Merchán Aparicio, de Burgos, sobre reclamación de 59.413 pesetas de principal, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados,

cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Román García Maqueda.

3723.—985,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número cincuenta y nueve del año en curso, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Moisés Sánchez Martínez, contra don Francisco Pérez Hidalgo, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, núm. 59 de 1979, sobre reclamación de cantidad, cuantía seis mil setecientas cuarenta y siete pesetas, seguido entre partes, de la una como demandante don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en calle Vitoria, número treinta, representado por el Procurador don Manuel García de Burgos y dirigido por el Letrado don José-María Manrique Antigüedad, contra don Francisco Pérez Hidalgo, mayor de edad, industrial, que tuvo su último domicilio en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Sanfuentes, Grupo Remar, número veintiuno, piso primero, mano derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpues-

ta por el Procurador de los Tribunales don Manuel García de Bustos, en nombre y representación del actor don Moisés Sánchez Martínez, contra don Francisco Pérez Hidalgo, debo condenar y condeno al demandado a que, una vez firme esta resolución, abone al actor la cantidad de seis mil setecientas cuarenta y siete pesetas, reclamada en la demanda, más los intereses legales de dicha suma, a partir de la interpelación judicial, y con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por los arts 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación al demandado, antes nombrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

3727.—2.050,00

## LERMA

### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 46/1979, sobre lesiones, en riña, contra José Blanco Garea, del que se desconocen todas sus circunstancias personales, encontrándose al parecer en Suiza, se ha practicado en dichos autos tasación de costas, que asciende a la cantidad de 1.177 pesetas. Por la presente se notifica a citado José Blanco Garea, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente, al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado o indique su actual domicilio al objeto de extinguir la pena impuesta al mismo por sentencia fir-

me de cuatro días de arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al indicado condenado José Blanco Garea, ya que se ha hecho mención, expido la presente en Lerma, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Burgos

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de junio de 1979 (B. O. E. de 27 de junio), oído el Consejo Provincial de Caza en su reunión del 31 de julio pasado, esta Jefatura ha dispuesto la veda total para todas las especies de caza mayor y menor en los límites jurisdiccionales del municipio de Sotillo de la Ribera (incluidos los de la Entidad Menor de Pinillos de Esgueva, y la Entidad Menor de Villusto del Ayuntamiento de Villadiego). Esta prohibición entrará en vigor desde el quinto día hábil a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se mantendrá hasta la fecha que oportunamente se anunciará.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a los agentes de autoridad de las zonas afectadas velen por el más estricto cumplimiento de esta disposición.

Burgos, 1 de agosto de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial, P. A., (ilegible).

#### Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Por la Cooperativa del Campo «San Millán», de esta localidad, se ha solicitado autorización para poder edificar una cochiguera para ganado porcino. La nave se edificará en fincas de propiedad de la

Cooperativa en el paraje denominado «Trascasa», cuya dimensión será de 45 por 15 m.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horas de oficina, durante indicado plazo.

Espinosa de Cervera, 20 de julio de 1979. — El Alcalde, María Luisa Martínez Herrera.

3772.—930,00

#### Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar

D. Antidio Arrández de Pedro, Presidente de la Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar (Burgos).

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de esta Cámara Agraria, el día 9 de junio pasado, se acordó por unanimidad, el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo, a don Eugenio Barragán Polo, con domicilio en la ciudad de Burgos, calle Aranda de Duero, núm. 1-2.º.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, a 17 de julio de 1979. — El Presidente, Antidio Arrández de Pedro.

3771.—610,00

## Anuncios Particulares

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 27.588-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

3769.—110,00